



Gobierno Regional Junín



# DECRETO REGIONAL

## N° 003-2024-GRJ/GR

Huancayo, 25 JUN 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El informe técnico N° 010-2024-GRJ/GGR-ORDITI, emitido con fecha 28 de mayo del 2024, y registrado con fecha 28 de mayo del 2024, el informe Legal N° 193-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de junio del 2024, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERADO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, respecto a la Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales define como la facultad de adoptar y concordar las políticas de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del Artículo 9 de la ley 27783, ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante Ley Orgánica precisa que; "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región".

Que, el literal f) del artículo 9° de la Ley 27867- Ley Orgánica, establece que, "los Gobiernos Regionales son competentes para: dictar la norma inherente a la Gestión Regional";

Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular de pliego presupuestal del Gobierno Regional.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08003640
EXP. N°	04606234



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 37° de la ley orgánica, establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, regulen asuntos de carácter general y de interés ciudadano.

Que, el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico de gestión organizacional: que fortalece la estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de las cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Así también, formalizar la estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre unidades y estableciendo las líneas de dependencia.

Que, así el anexo 04 de los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones — ROF y el Manual de Operaciones - MOP aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP, señala el formato del MOP, contiene títulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: a) Título Primero: Disposiciones Generales.- se Desarrolla; Competencia, Naturaleza Jurídica, entidad a la que pertenece, funciones generales; es decir, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación. Base Legal, se refiere a su norma de creación y la normatividad complementaria aplicable. b) Título Segundo: Estructura Funcional. — en este Título se desarrolla la estructura del programa o proyecto especial indiciando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. c) Título Tercero. Procesos. - descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y los productos, d) Anexo. Organigrama del Programa y proyecto, especial que refleja la Estructura Funcional.

Que, de conformidad a lo establecido en el número 55.2 del Artículo 55° del decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatoria; el MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de la alcaldía en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que conforme a la ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 21° que, es atribución del gobernador regional, aprobar la norma reglamentaria de organización y funciones de la dependencia Administrativa del Gobierno Regional.

Que mediante Ordenanza Regional N° 357-GRJ/CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín y su modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N°376-2023-GRJ/CR.





Gobierno Regional Junín



Que mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N°005-2020-PCM/SGP, se aprobó los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), los mismos que tienen por finalidad orientar a las entidades Públicas en su diseño Organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el MOP en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Que con la aprobación de los lineamientos de organización del estado, se introduce en nuestro ordenamiento un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el diseño organizacional, el cual tal y como lo definen algunos autores, es "el proceso de elección de la estructura más adecuada para la realización de un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización", o "la determinación de la estructura organizacional que más se ajusta al ambiente, la estrategia, tecnología, personas, actividades y tamaño de la organización";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 21 de octubre del 2013 se, aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Red de Salud Chanchamayo;

Que, con Reporte N° 000089-2024-GRJ/DRSJ/RISCH/DE, la Red Integrada de Salud Chanchamayo, presenta a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información del Gobierno Regional de Junín, el proyecto del manual de operaciones MOP de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, solicitando su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, con Informe Técnico N° 010-2024-GRJ/GGR/ORDITI, la Oficina Regional de desarrollo institucional y tecnológico de la información ORDITI, remite el manual de operaciones (MOP) de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, opinando que es procedente su aprobación el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los criterios técnicos y lineamientos de Organización del Estado y Lineamientos 02-2020-SGP que establece la orientación sobre el Reglamento de las organizaciones y funciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; concordado con los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones(MOP), aprobado con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-SGP y los lineamientos N°01-2020-SGP, Funciones Estandarizada en el marco de los sistemas Administrativos.





Gobierno Regional Junín



Asimismo. Señala: los procesos considerados en la propuesta del MOP, han sido identificados y detallados en el Mapa de Procesos Estratégico de nivel 0 de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, conforme a las normas técnicas aprobadas NTP N°001-2018- PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2024-GRJ- ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento del literal B del Sub Capítulo II de los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Manual de Operaciones MOP, valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización, opinando que es procedente dar el trámite que corresponda para su aprobación del manual de operaciones (MOP) de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, debiendo emitirse conforme a norma específica.

Que, mediante Acta de sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N°003-2024-GRJ/DGR de fecha 12 de junio del 2024, se aprueba el Proyecto del Manual de Operaciones de la Red Integrada de Salud de Chanchamayo.

Que, estando los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen al presente Decreto Regional y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, 21° Literal d) y el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Manual de Operaciones - MOP y la nueva estructura Orgánica de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, el mismo que consta Título Primero (Disposiciones Generales) a folios (04) Titulo Segundo (La Estructura Orgánica /Funcional) a folios (36), Titulo Tercero (procesos Estratégicos, Misionales y Procesos de Apoyo) a folios (17) Titulo Cuarto (Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales) y anexos a folios (7), finalmente Mapa de Procesos a folios (100).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO**, el Reglamento de Organización de Funciones de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2013-GR- JUNIN/RF de fecha 21 de octubre del 2013, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información para la publicación de la presente y sus anexos en la página web institucional, ([www.regionjunin.gob.pe](http://www.regionjunin.gob.pe)) y a la Oficina Regional de Comunicaciones las acciones administrativas para la difusión en los medios sociales, según las acciones que corresponde sobre la aprobación del Manual de Operaciones MOP de la Red Integrada de Salud Chanchamayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente Decreto Regional a la Red Integrada de Salud Chanchamayo, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremos N° 004-2019- JUS; para conocimiento cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO 25 JUN 2021

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALDES  
SECRETARIO GENERAL (e)

